



Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE AYUDAS AL CRECIMIENTO FAMILIAR PARA FIJACION DE POBLACIÓN, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA. AÑO 2025.

El Ayuntamiento de Calzada de Calatrava mantiene como uno de sus objetivos prioritarios el apoyar a las familias del municipio, apoyando medidas sociales, económicas, educativas, de ocio, de conciliación y de fomento de la natalidad, como la que se presenta en esta convocatoria.

Desde este Ayuntamiento se pretende apoyar a las familias de la localidad que tengan hijos/as por nacimiento o adopción, mediante la puesta en marcha de las ayudas que se describen a continuación, destinadas a las personas que cumplan los requisitos de estas bases, compatible con otras de análoga finalidad y proveniente de cualquier Administración o Entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se redactan las siguientes bases para la convocatoria de subvención en materia de ayudas al crecimiento familiar y para fijación de la población, para las familias empadronadas y residentes de la localidad en el año 2025.

1

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvención en materia de ayudas al crecimiento familiar, para las familias empadronadas y residentes de la localidad en el año 2025.

SEGUNDA.- Beneficiarios/as de esta ayuda.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda los/as progenitores/as o adoptantes de todos los/as niños/as nacidos/as o adoptados/as que se produzcan o hayan producido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025.

TERCERA.- Cuantía y compatibilidad de la ayuda.

3.1.- Los/as beneficiarios/as recibirán una ayuda económica según los siguientes casos:

- * 300 € por el primer nacimiento o adopción de la unidad familiar.
- * 400 € por el segundo nacimiento o adopción de la unidad familiar.
- * 600 € por el tercer y sucesivos nacimientos o adopciones de la unidad familiar.

3.2.- Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de análoga finalidad y proveniente de cualquier Administración o Entidad.





Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

CUARTA.- Crédito presupuestario y forma de pago.

4.1.- El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones reguladas en las presentes bases, asciende a 5.000 € del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava para la anualidad 2025, según las líneas de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.480, creada en el Presupuesto General de este Ayuntamiento.

4.2.- La forma de pago se realizará en un único pago.

QUINTA.- Requisitos para solicitar la ayuda.

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar empadronado/a y residir en el municipio de Calzada de Calatrava, así como haberlo estado durante un año consecutivo inmediato anterior al primer día del período subvencionable. El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar dentro del periodo subvencionable.
- Todos los/as beneficiarios/as (progenitores o adoptantes) deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente de pago con el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

2

SEXTA.- Presentación de solicitudes y documentación necesaria.

6.1.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, irá acompañada de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante o tarjeta de residencia en vigor.
- Fotocopia del libro de familia o documento que acredite el nacimiento o adopción.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se solicita que se realice el ingreso (fotocopia de la cartilla bancaria, impresión de imagen banca electrónica...).
- Certificados de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, de estar al corriente en el pago los beneficiarios de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Cualquier otra que el/la solicitante estime conveniente.

6.2.- **No será necesaria la presentación, salvo oposición expresa del solicitante** presentada por escrito, la siguiente documentación que se recabará internamente de oficio:

- Certificado de convivencia histórico del/la beneficiario/a que acredite el empadronamiento activo y de, al menos, un año consecutivo, inmediato anterior al primer día del periodo subvencionable, así como del/ la recién nacido/a.





Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

Informe del Departamento de Tesorería en el que se acredite que los/as beneficiarios/as están al corriente de pago en los impuestos municipales.

6.3.- El plazo de solicitud de la ayuda será hasta el día 31 de marzo de 2026.

6.4.- Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar a la que pertenezca el/la menor. En caso de duplicidad se procederá a la anulación de ambas.

6.5.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación necesaria se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6.- Asimismo se habilita la presentación telemática de la solicitud y documentación exigida a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava. La documentación se adjuntará escaneada. Se indicará, en este caso, una dirección de correo electrónico a través del cual se podrán efectuar comunicaciones al/la interesado/a.

SÉPTIMA.- Obligaciones y compromisos de los/as beneficiarios/as.

7.1.- **Los/as beneficiarios/as deberán permanecer empadronados/as y residiendo en el municipio al menos un año desde que reciba la subvención.** En caso contrario se iniciarán de oficio los trámites oportunos que den lugar al reintegro de su totalidad.

7.2.- La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma, estando obligados/as a reintegrar al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse.

7.3.- La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

OCTAVA.- Resolución.

8.1.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, a quien corresponde interpretar las dudas que se planteen en la aplicación de las bases de la convocatoria.

8.2.- **Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, y hasta el agotamiento de la financiación disponible.**

8.3.- La resolución por la que se apruebe la concesión o denegación de las ayudas





Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

solicitadas se notificará a los/as interesados/as mediante el anuncio publicado en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

NOVENA.- Reintegro de subvenciones.

9.1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

9.2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si los beneficiarios incumplen la obligación de mantenerse empadronados y residiendo en el municipio durante un año desde que reciban la subvención procederá el reintegro del importe de la subvención concedida.

9.3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DECIMA.- Normativa aplicable.

10.1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

10.2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

11.1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

11.2.- Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, Plaza de España nº 1. 13370 Calzada de Calatrava-Ciudad Real, siempre acreditando conforme a derecho su identidad en la comunicación.

11.3.- En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd. se compromete, con anterioridad a su inclusión, a informarles de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

En Calzada de Calatrava, a la fecha de la firma digital.- LA ALCALDESA.- Fdo. Gema María
García Ríos.-

5

